



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 131-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Junio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 71º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala lo siguiente: Artículo 71. Ampliación de plazos: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Artículo 83. Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades. 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0156-2020-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual eleva los actuados a fin de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

que mediante Acuerdo de Concejo autorice al Alcalde del Distrito de San Marcos, para la suscripción de la Adenda que declare procedente la ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo -Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash”, por el plazo de cinco días calendarios;

Que, mediante Carta N° 056-2020-OXI, el Gerente de Desarrollo Sostenible de la Compañía Minera Antamina S.A., Sr. MILTON ALVA VILLACORTA, solicita a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO CST, la Ampliación de Plazo N° 01 por Diez (10) días calendarios; para lo cual, presentó el expediente que contiene la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 sustentado por la Empresa Santa Victoria Ingeniería S.A.C., respaldando su pedido en los atrasos, debido al ritmo lento desarrollado, causado por la precipitaciones pluviales que se han generado en la zona de trabajo sobre las diferentes partidas críticas y partidas sucesorias, modificando la ruta crítica;

Que, mediante Carta N° 009-2020-CONSORCIO CST-JFChR/RC el Jefe de la Supervisión de Obra de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO CST, solicita a la Entidad la aprobación de la ampliación N° 01, pero por el periodo de Cinco (05) días calendario de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos conforme indica. El mismo que sustenta con su Informe N° 004-2020-CONSORCIO CST-JFChR/RC;

Que, mediante INFORME N° 0016-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/LGM-ACO el Administrador de Contratos de Obras Públicas, indica que de acuerdo a los fundamentos y análisis del presente informe es PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del convenio, debiendo otorgarse al contratista SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C., por un lapso de CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, cuya causal es por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, específicamente por las Precipitaciones Pluviales que repercutieron en el normal avance la obra afectando la ruta crítica del cronograma vigente y de esta manera modificando el cronograma de avance de obra, circunstancia que no tiene fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra. Asimismo, señala que dicha ampliación no generará mayores Gastos Generales, por renuncia voluntaria de la Empresa Contratista, según manifiesta el Representante Legal;

Que, mediante Informe N° 0162-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, luego de la revisión de la documentación de todos los actuados, concuerda con lo mencionado por Administrador de Contratos de Obras Públicas, recomendando al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural declare la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el plazo de cinco (05) días calendarios; por lo que, sugiere continuar con los trámites respectivos;

Que, mediante Informe N° 156-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego de la revisión de la documentación de todos los actuados, ratifica los mismos, solicitando se declare la procedencia de ampliación de plazo N° 01, por el plazo de 05 días calendarios, por la causal ya mencionada y sin reconocimiento de mayores gastos generales. Remitiendo los actuados a este Despacho para los trámites correspondientes;

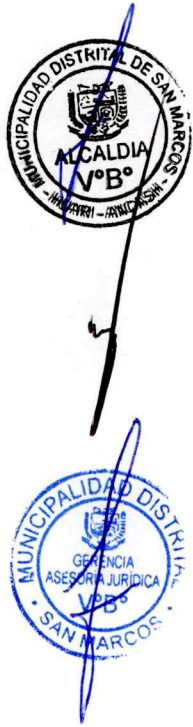
Que, mediante Informe Legal N° 311-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que teniéndose en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno de Concejo Municipal para la Ejecución del proyecto, “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash”, bajo la modalidad de obras por impuesto; recomienda que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de cinco (05) días calendario, y de tal manera se prosiga con el trámite correspondiente;



Que, mediante INFORME N° 0156-2020-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: conforme se observa de los actuados administrativos, la última anotación del Cuaderno de Obra referido a la solicitud de ampliación de plazo es el Asiento N° 173 del Residente de Obra, de fecha 04 de enero del 2020; el pedido de la Ampliación de Plazo N° 01 por parte de la empresa contratista fue solicitado el 18 de enero del presente año, fecha en que se presentó el Expediente Técnico para la referida Ampliación, el cual no fue observado por parte del Supervisor de Obra. Ahora bien, el informe del referido Supervisor versa del 24 de enero del 2020, encontrándose dentro del plazo para emitir dicho informe. Asimismo, el referido Gerente señala que, en tal sentido, estando a los informes técnicos del Supervisor de obra, del Administrador de Contrato de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al numeral 71.2 del artículo 71° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, por lo tanto conforme a las áreas técnicas y el informe legal, se concluye que la Empresa privada ha cumplido con el procedimiento de la ampliación de plazo. Cabe agregar, que se tiene la opinión favorable del supervisor de obra como de las áreas técnicas de la Entidad;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio de 2021, intervino el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, quien señaló que va explicar sobre el INFORME N° 0156-2020-GM/MDSM el mismo corresponde a la ampliación de Plazo N° 1 que solicita Antamina por su ejecutor Santa Victoria Ingeniería, sucede a comienzos del año pasado por eventos de lluvia que afecta la ruta crítica, la supervisión da por aprobado y por suspensión de la pandemia y por silencio administrativo se da por aprobada y Antamina entiende por aprobado;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo -Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash”, por el plazo de cinco días calendarios, por la causal mencionada en la parte considerativa del presente Acuerdo, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, acordaron autorizar al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo -Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash”, por el plazo de cinco días calendarios, por la causal mencionada en la parte considerativa del presente Acuerdo, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, acordaron autorizar al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Christian John Palacios Laguna

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE